

AVENIDA 82 N° 10 - 62, Piso 6

TELÉFONO: (57-1) 6341500

BOGOTÁ, I

WWW.BA

OFFICE.BOGO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00022600 00000003

Folios: 3

Fecha RECIBO: 2003-04-22 17:57:35

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 533 PETICION

Dependencia: 2320 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. **00.022.600.**

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

“PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR COMPUESTOS
INTERMEDIOS PLAGUICIDAS DE TIPO ARILAMINA Y
DERIVADOS DE ARILHIDRAZINA”.

Solicitante: **AVENTIS CROPS SCIENCE S.A.**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 524**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 335.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 41687 del año 2002.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79'782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Recibo por \$ 335.000 pesos

FTT/ P2000/000041 210403.DOC

68
273



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00022640 00000003

Folios: 3

Fecha (A.D): 2003-04-22 17:57:35

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

mercio

NCIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 63,103
FECHA : SEPTIEMBRE 23 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LIAN ANDRES VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3135146	23/09/2002	38,825,000.00

***** CONCEPTO *****

NT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
	TOTAL :	\$ 318,000.00

TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00022600 00000003

Fecha (A.M): 2003-04-22 17:57.05

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 3

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 8,356
FECHA : FEBRERO 7 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CORREA ORDONEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9010333	07/02/2003	40,214,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AÑO ANTR
			TOTAL : \$ 17,000.00

SON: DIEZ Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

70 45

375
2005-07-09

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N° 00-22600

Clasificación Internacional de Patentes: A01N33/06

Concepto Técnico N° 1046

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 16 a 27
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 8, 10 y 11 folios 49 a 50, enviado junto con memorial de respuesta de julio 14 de 2000. el interesado desistió de las reivindicaciones 9, 12 y 13 las cuales son ahora objeto de la solicitud divisional 00-22600A.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 18 de mayo de 1999, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud DE 19822245.9 de mayo 18 de 1998 de la cual se presentó la copia respectiva, pero dicha prioridad no se aceptó por las razones que se encuentran expuestas en el folio 71.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

- Un procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula (I) que comprende la hidrógenolisis de un compuesto de fórmula (II) con un metal o compuesto metálico y donde el compuesto de fórmula (II) se prepara por reacción de un compuesto de fórmula (III) con hidracina.
- Procedimiento para obtención de compuestos de fórmula I que adicionalmente comprende hacer reaccionar el compuesto de fórmula I donde R2 y R3 son hidrógeno con un agente clorante.

3. ES UNA INVENCION:

Se considera que es una invención, en razón a que el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro del alcance del artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para las materias que no se consideran invenciones.

4. EXCEPCIONES A LA PATENTABILIDAD

De acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad comprendidas en dicho artículo.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que la prioridad no fue aceptada, se buscaron documentos del estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos, los archivos con que cuenta la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y no se encontraron documentos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, que afectaran la patentabilidad del objeto de la invención.

6. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

6.1. Evaluación de la novedad:

Se considera que, el objeto de la invención consistente en:

-Un procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula (I) que

72X

comprende la hidrógenolisis de un compuesto de fórmula (II) con un metal o compuesto metálico y donde el compuesto de fórmula (II) se prepara por reacción de un compuesto de fórmula (III) con hidracina.

- Procedimiento para obtención de compuestos de fórmula I que adicionalmente comprende hacer reaccionar el compuesto de fórmula I donde R2 y R3 son hidrógeno con un agente clorante.

comprendido en las reivindicaciones 1 a 8, 10 y 11 de los folios 49 a 50 es nuevo, en razón a que determinado el estado de la técnica, no se encontraron documentos que revelaran el objeto de la invención.

6.2. Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Se considera que, el objeto de la invención consistente en:

-Un procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula (I) que comprende la hidrógenolisis de un compuesto de fórmula (II) con un metal o compuesto metálico y donde el compuesto de fórmula (II) se prepara por reacción de un compuesto de fórmula (III) con hidracina.

- Procedimiento para obtención de compuestos de fórmula I que adicionalmente comprende hacer reaccionar el compuesto de fórmula I donde R2 y R3 son hidrógeno con un agente clorante.

comprendido en las reivindicaciones 1 a 8, 10 y 11 de los folios 49 a 50, presenta nivel inventivo en razón a que se trata de un procedimiento nuevo, que proporciona compuestos intermedios útiles en la preparación de plaguicidas, proceso que presenta una reacción simple y con aislamiento directo del producto, lo cual no se deriva de lo conocido en el arte más próximo.

6.3 Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo al Art-19 "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluido los servicios"

Por lo tanto se considera que el proceso reivindicado tienen aplicación industrial, ya que puede emplearse en la industria de los pesticidas.

En conclusión las reivindicaciones 1 a 8, 10 y 11 de folios 49 a 50 cumple con los requisitos de patentabilidad y en consecuencia se recomienda conceder el privilegio solicitado para dichas reivindicaciones.

Examinador Técnico 202013	Jefe División Nuevas Creaciones	Fecha: 05-07-09
------------------------------	---------------------------------	--------------------

73



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 18475

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28373

Rad. N° 00-22600

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR COMPUESTOS INTERMEDIOS
PLAGUICIDAS DE TIPO ARILAMINA Y DERIVADOS DE ARILHIDRAZINA "**

Clasificación IPC: A 01 N 33/06.

Reivindicación(es): 1 a 8, 10 y 11.

Folio(s): 49 y 50.

Titular(es): AVENTIS CROPS SCIENCE S.A.

Domicilio(s): Lyon, Francia.

Inventor(es): Jean - Erick Ancel, Gilles Perrin - Janet, Manuel Vangelisti y Pierre Versproumy.

Vigente desde: 29 de marzo de 2000

Hasta: 29 de marzo de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de las reivindicaciones 9, 12 y 13, de acuerdo con el escrito de fecha 14 de julio del 2000, visible a folios 46 a 48 del expediente administrativo.

18475

74



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 18475

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28373

Rad. N° 00-22600

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor

CARLOS R. OLARTE

Calle 100 N° 8 A – 37 Piso 10.

World Trade Center Torre A

Bogotá D.C. *cm*

AFORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1.700 POR CONCEPTO
DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO

202021